RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL HERPES ZÓSTER DESTINADAS AL PLAN DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA. 2210/2022 (Nº SIGLO 1403/2022)
(+6.6KFPU9R)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2022 se aprueba el expediente 2210/2022 (Nº SIGLO 1403/2022), ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL HERPES ZÓSTER DESTINADAS AL PLAN DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor máximo estimado de 6.983.750,00 euros (incluye el conjunto de contratos previstos más el importe de las posibles prórrogas, ambos IVA excluido), un precio unitario de licitación de 145,262000 euros, IVA del 4% incluido, y un plazo de duración de doce meses desde su formalización prorrogable por otros doce meses.

De conformidad con el apartado 9.3.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, el precio unitario de licitación, IVA incluido, incluye la deducción que correspondiera, en su caso, por la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, "por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público" y del Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, "de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011".

SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2023 se cursa invitación a participar en la licitación a

GLAXOSMITHKLINE, S.A. que obra en el expediente administrativo, fijándose un plazo hasta el 9 de febrero de 2023 a las 14:00 horas para que manifieste su voluntad de participar en la misma presentando la documentación exigida en los pliegos y según consta en el Certificado del Registro del Servicio Andaluz de Salud de 3 de febrero de 2023 presenta oferta una única empresa, GLAXOSMITHKLINE, S.A..

TERCERO.- Cumpliendo con los trámites preceptivos, con fecha 16 de marzo de 2023 se dicta Resolución de Adjudicación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL HERPES ZÓSTER DESTINADAS AL PLAN DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA, a la empresa y por los precios unitarios de adjudicación que se detallan en la misma.

CUARTO.- El Acuerdo Marco ha sido formalizado mediante documento administrativo de fecha 17 de abril de 2023, por un periodo de 12 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 12 meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia.- La ostenta esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias delegadas para la adjudicación de los Contratos Basados en el citado Acuerdo Marco por la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 22 de 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Conforme establece la cláusula 2.2.2 del PCAP del Acuerdo Marco, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en dicho pliego, habiéndose de adjudicar aquellos dentro del periodo de vigencia de aquél.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 7.6 del PCAP del Acuerdo Marco y en el apartado 12 del Cuadro Resumen, y dado que el objeto del contrato es una vacuna suministrada como bien consumible, cuya entrega, conformidad y recepción se realiza antes del pago del precio, queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5.a) de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, procede expedir documento contable AD en todos aquellos casos en los que se conozca, desde el inicio del expediente, el importe exacto del compromiso del gasto a contraer, o cuando se trate de gastos cuya fiscalización queda diferida al momento en que se conozca el citado importe exacto y supondrá la contabilización acumulada del expediente de gasto.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO BASADO en el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL HERPES ZÓSTER DESTINADAS AL PLAN DE VACUNACIONES DE ANDALUCÍA. 2210/2022 (Nº SIGLO 1403/2022) por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS //272.062,33 €// (IVA incluido), según desglose por empresa, lote y precio unitario que se detalla a continuación:

EMPRESA	NIF	LOTE	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
GLAXOSMITHKLINE, S.A.	A28228526	1	125,06 €

TERCERO.- Expedir propuestas de documento contable AD en la posición presupuestaria 1331066980 G/41C/22118/23 01, a favor de la empresa que se detalla a continuación, según el siguiente desglose por lote y ejercicio económico:

EMPRESA	NIF	CBAM 2023	2023	2024	TOTAL RESERVA IVA INCLUIDO
GLAXOSMITHKLINE, S.A.	A28228526	406143	181.374,89 €	90.687,44 €	272.062,33 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Contratos basados cuyo valor estimado es superior a cien mil euros: potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía , en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en se haya notificado ésta de conformidad con dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente el de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resto de contratos: cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la

resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa Administrativa

EL DIRECTOR GERENTE

P.S. LA DIRECTORA MÉDICA
(Art. 11 Decreto 105/1986)